

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos S.Seg.Nº 668 y 669 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal ut supra citado se dispone que a partir de las 00:00 hs. del día Viernes 09 de Abril de 2021 y por un plazo de ocho (8) días, la vigencia de restricciones respecto de la "ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA" dispuesta por Decreto S. y Seg. Nº1854/2020 y sus modificatorios.

Que, asimismo, dispone en el Art.4º la suspensión de la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a partir de las 00 horas del día 09 de Abril de 2.021 por un plazo de ocho (8) días.

Los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial deberán priorizar la prestación de servicio mediante la modalidad de trabajo remoto

Que, por otra parte el Decreto S.-Seg. Nº669 en su Artículo 2º la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo.

Que, a tales efectos, teniendo presente las motivaciones que han llevado a la adopción de las medidas de que se trata, el Tribunal de Cuentas considera necesario disponer la suspensión de la actividad presencial en las dependencias del Organismo de la totalidad de sus agentes quienes desarrollarán sus tareas con la modalidad de trabajo remoto teniendo la obligación de responder a los requerimientos laborales de sus respectivos Jefes de Areas y/o Sectores en el horario de 07,00 a 13,00 horas a llamados telefónicos, mensajes de textos, whatsapp o mail, bajo apercibimiento de que en caso de no responder quedará sujeto al inicio de sumario disciplinario en los términos de la Acordada T.C.Nº800.

Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley Nº4621 y su modificatoria Nº4637;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Disponer la suspensión de la actividad presencial de todo el personal del Tribunal de Cuentas a partir de las 00:00 hs. del día Viernes 09 de Abril de 2021 y por el término de ocho (8) días, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos S.-Seg.Nº668 y Nº669 del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 2º:** Disponer la suspensión de los plazos procesales y administrativos a partir de las 00:00 hs. del día 9 de Abril y por el término de ocho (8) días. Sin perjuicio de la validez de los actos administrativos y/o procesales que este Tribunal de Cuentas realice en el período indicado.

**ARTICULO 3º:** Los Señores Jefes de Áreas deberán organizar las tareas a desarrollar por su personal con la modalidad de trabajo remoto. La totalidad del personal tendrá la obligación de



responder a los requerimientos laborales, en el horario de 07,00 a 13,00 horas (sin perjuicio de otro horario en razón de la conveniencia) de sus respectivos Jefes de Áreas y/o Sectores o de las propias Autoridades del Tribunal, que se realicen mediante llamados telefónicos, mensajes de textos, whatsapp o mail, bajo apercibimiento de que en caso de no responder quedar sujeto al inicio de sumario disciplinario en los términos de la Acordada T.C.Nº 800.

**ARTICULO 4º.-** Los Jefes de Áreas y/o Sectores podrán concurrir al Tribunal los días Martes y Jueves a realizar consultas en relación a las tareas propias de su Área y/o Sector.

**ARTICULO 5º:** Establecer una Guardia mínima para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas por el tiempo que dure lo dispuesto en el Art.1º, los días martes y jueves en el horario de 08:00 a 12:00, estando a cargo de los Jefes de cada Área y/o Sector designar el/los agente/s que estarán en cumplimiento del servicio, considerándose esenciales las Áreas o Sectores que a continuación se detallan, debiendo informar la nómina del personal a la Secretaría de Gestión de Personal:

RELATORIA LEGAL –Guardia Pasiva-  
SECRETARIA GENERAL Y MESA DE ENTRADAS- Atención con Turnos  
AREA AUDITORIA DE ACTUACIONES –Guardia Pasiva- con Turnos  
AREA FUNCIONAL Y PREVENTIVA DE ENTRADAS, SALIDA Y REGISTRO DE CUENTAS-Atención con Turnos.  
SECTOR INFORMATICA.  
SECRETARIA SUPERIOR DE GESTION DE PERSONAL.  
SECRETARIA SUPERIOR DE GESTION ADMINISTRATIVA.

**ARTICULO 6º.-:** Disponer que la Atención al Público desde Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas y Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General, se llevará a cabo los días Martes y Jueves desde las 8,30 hs. a 11,30 hs, para la recepción de Rendiciones de Cuentas y de los trámites urgentes que se remitan desde el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y las Municipalidades, respectivamente.-

**ARTICULO 7º.-:** Disponer la Guardia Pasiva de las Áreas y/o Sectores cuyos Jefes y/o Responsables de las mismas, no posean tramitaciones con vencimientos, pudiendo ser convocados cuando las razones de servicio así lo amerite. Debiendo los mismos organizar las tareas a cargo de su sector con el personal, a fin de que las realicen en sus domicilios particulares, produciendo los informes correspondientes de conformidad a lo dispuesto en Memorandum T.C.Nº011/20.

**ARTICULO 8º:** Por Secretaría Superior de Gestión de Personal efectúense las registraciones y notificaciones que correspondan.

**ARTICULO 9º:** Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO..DR.RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROGANTE  
C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL - VOCAL  
C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ –VOCAL

**RESOLUCION T.C.Nº**

090 21

POR ANTE MI:

Dra. NELLY DEL VALLE ESPECHE  
ABOGADA - M.P. Nº 1640  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

